

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 29 de marzo de 1941 por la que se faculta al Instituto Nacional de la Vivienda para emitir títulos de deuda con la garantía de sus bienes e ingresos.

El notable desarrollo adquirido por la labor peculiar del Instituto Nacional de la Vivienda y la experiencia resultante de los dos años de actuación del referido Organismo, aconsejan modificar algunos preceptos de sus normas orgánicas en el sentido de ampliar y completar sus facultades y en el de perfilar más exactamente su personalidad jurídica, que resulta hoy algo imprecisa, dada la redacción de las disposiciones legales actualmente en vigor.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. A las facultades del Instituto Nacional de la Vivienda, enumeradas por el párrafo primero del artículo 19 de la ley de 19 de abril de 1939, se añadirá la de emitir títulos de deuda, a largo plazo, con la garantía de sus bienes e ingresos, previa conformidad del Consejo de Ministros y en las condiciones que éste acuerde.

Art. 2.º El texto del artículo 94 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, se entenderá ampliado con la inclusión de la facultad de emisión de deuda, a la que se refiere el artículo anterior de la presente Ley; suprimiéndose del mismo artículo del Reglamento citado el párrafo en el que se declaraba que los bienes y derechos del Instituto se estimarían patrimonio del Estado.

Art. 3.º Se deroga el Real Decreto-ley de 18 de abril de 1925, quedando extinguida la autorización contenida en su artículo primero, en cuanto afecta a la deuda que no hubiera sido emitida hasta la fecha.

Art. 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 29 de marzo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de abril.)

(G. C.—1.162)

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

DECRETO de 27 de marzo de 1941 por el que se acuerda la moratoria para el pago de obligaciones civiles y mercantiles en la ciudad de Santander.

La catástrofe ocurrida en la ciudad de Santander en 16 del pasado mes de febrero, ha ocasionado daños tan considerables en inmuebles, enseres, documentos y otras clases de bienes, que hacen imposible, de momento, el cumplimiento de determinadas obligaciones jurídicas entre particulares, y para evitar que la aplicación, en circunstancias tan especiales, de las Leyes dadas para época normal produzca consecuencias rigurosas, que no pueden imputarse a la voluntad de los deudores, a propuesta del Ministro de Justicia,

Dispongo:

Artículo único. Toda obligación de pago a plazo, civil o mercantil, de origen anterior al día 16 de febrero próximo pasado, cuyo deudor, domiciliado en Santander, haya sido damnificado gravemente en sus bienes o derechos como consecuencia del siniestro acaecido en la mencionada ciudad el día 16 del pasado mes de febrero, quedará afecta de moratoria especial por término de tres meses, a partir del mencionado día.

La precedente disposición no atañe a las obligaciones de los establecimientos de crédito.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 27 de marzo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ESTEBAN BILBAO EGUIA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 9 de abril.)

(G. C.—1.163)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de marzo de 1941 por la que se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica.

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo de una campaña de vacunación antidiftérica que en estrecha colaboración ha sido organizada y será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las

J. O. N. S., considerando la importancia social de esta actividad sanitaria, siendo por otra parte indispensable para el buen desarrollo de la misma la consideración oficial necesaria y el conocimiento en todo momento por las Autoridades sanitarias de la labor que se vaya realizando.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se da carácter oficial a la campaña de vacunación antidiftérica que comenzará el próximo mes de abril y que será desarrollada por la Sanidad Nacional y la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo. Es obligatoria la declaración, por los médicos, del número de niños vacunados, para lo cual, en el parte sanitario semanal de declaración de enfermedades infecciosas que elevan a las Jefaturas provinciales de Sanidad, incluirán el número de niños vacunados contra la difteria en la semana correspondiente, especificando si es primera o segunda dosis.

Tercero. Los Jefes provinciales de Sanidad trasladarán igualmente estos datos a la Dirección General de Sanidad, vigilando, asimismo, el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de abril.)

(G. C.—1.146)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 4 de abril de 1941 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 4 de junio de 1940.

Ilmos. Sres.: Siendo necesario dictar normas adecuadas para la recta aplicación del párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1940, que estableció el salario base, a efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo de los pescadores, con remuneración a la parte,

Este Ministerio se ha servido disponer: Artículo primero. El salario base que, a efectos del Seguro de Accidentes del Trabajo, establece el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1940, se fijará equiparando el pescador a la parte al pescador con retribución fija en el mismo puerto y ocupado en la misma clase de faena de pesca.

Art. 2.º En los puertos en que no sea

posible la equiparación que señala el artículo anterior, por no existir pescadores con retribución fija en la misma clase de pesca que los retribuidos a la parte, se fijará el salario de éstos en cada categoría y clase de pesca, tomando como base del mismo el promedio de lo percibido por todos conceptos durante el año anterior, o sea sumando el quión, soldada o parte a los demás emolumentos por gratificación, manutención, etc. Para la pesca constante este promedio se obtendrá dividiéndolo por doscientos cuarenta días para las embarcaciones con propulsión mecánica, y por ciento ochenta días para las de vela o remo.

En la pesca de temporada se verificará la misma operación, tomando como divisor el período de duración, calculado a base de veinte días por mes para las embarcaciones con propulsión mecánica, y de quince días al mes para las de vela o remo.

Art. 3.º El Delegado de Trabajo podrá solicitar informes de la autoridad marítima local y de las Organizaciones locales de pescadores a la parte, para la fijación de dicho salario-base, a efectos del Seguro e indemnizaciones correspondientes.

Art. 4.º Los efectos de esta Orden serán aplicables a las pólizas concertadas con arreglo al Decreto de 4 de junio de 1940, cuyos siniestros no estuviesen liquidados por la Caja Nacional.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 8 de abril.)

(G. C.—1.158)

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se prorroga en dos meses el plazo concedido a los Montepíos y Mutualidades por la Orden de 10 de enero último para remitir a la Dirección General de Previsión tres ejemplares de sus Estatutos o Reglamento.

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de enero próximo pasado se dictó por este Ministerio una Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 15, concediendo un plazo de dos meses para que los Montepíos y Mutualidades a que hace referencia la de 4 de diciembre de 1940, remitieran a la Dirección General de Previsión tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que se rijan, acompañados del balance y situación de fondos correspondientes al año 1940.

Al propio tiempo se disponía que los que pretendan constituir esta clase de asociaciones a partir de aquella fecha, remitieran igualmente, para su aprobación, antes de empezar a funcionar, tres ejemplares de los Estatutos o Reglamentos por que hayan de regirse.

Como existe un gran número de Montepíos y Mutualidades a los que afectan las Ordenes antes citadas que no han cumplido con los requisitos exigidos, sin duda por la escasa difusión que dichas disposiciones alcanzaron,

Este Ministerio ha dispuesto que se prorrogue el plazo antes mencionado por otros dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial*, siendo responsables de su incumplimiento los elementos

directivos de la asociación infractora.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que se recuerde a los Gobiernos Civiles que no lo hubieren hecho ya, la necesidad de que remitan a la misma Dirección General de Previsión, en el plazo más breve posible, una relación de las entidades a que la presente Orden se refiere, que figuren inscritas en los registros de ellos dependientes, con expresión del domicilio de las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 27 de marzo.)

(G. C.—997)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 26 del actual, se admitirán en esta Jefatura, sita en el paseo Izquierdo del Hipódromo núm. 2, proposiciones para optar al concurso de cada uno de los destajos de obras siguientes:

Número de orden.—Clase de obra.—Presupuesto.—Fianza provisional.

12.—Carretera de Alcalá de Henares a Pastrana, kilómetros 1 al 5; riego superficial asfáltico. 67.715,28 pesetas. 1.354 pesetas.

13.—Carretera de Chinchón a Alcalá de Henares, Sección de Loeches al Puente sobre el Jarama (kilómetros 5 al 9); acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme. 61.170,66 pesetas. 1.223 pesetas.

14.—Carretera de la de Madrid a Francia por Barcelona a Mejorada del Campo, por San Fernando (kilómetros 2,000 al 6,000); reparación de explanación y firme. 81.707,40 pesetas. 1.634 pesetas.

15.—Idem id. id. (kilómetros 6,000 al 9,251); reparación de explanación y firme. 67.222,03 pesetas. 1.344 pesetas.

16.—Carretera de Nuevo Baztán a Ambite (kilómetros 1 al 4,000). Reparación de explanación y firme. 69.012 pesetas. 1.380 pesetas.

17.—Idem id. id. (kilómetros 4,000 al 9,000); reparación de explanación y firme. 65.928,39 pesetas. 1.319 pesetas.

18.—Idem id. id. (kilómetros 9,000 al 12,674); reparación de explanación, firme y casilla del kilómetro 10. 72.402,01 pesetas. 1.448 pesetas.

19.—Carretera de Pozuelo del Rey a Tielmes (kilómetros 1,000 al 6,000); riego superficial asfáltico. 73.723,50 pesetas. 1.474 pesetas.

20.—Idem id. id. (kilómetros 1 y 6,000 al 10,000); reparación de explanación y firme. 97.883,10 pesetas. 1.958 pesetas.

21.—Carretera de Valdaracete a Fuentidueña del Tajo (kilómetros 5,000 al 8,625); reparación de explanación y firme). 99.801,45 pesetas. 1.996 pesetas.

22.—Camino vecinal de Los Santos de la Humosa a Santorcaz (ki-

lómetros 1 al 3,635); reparación de explanación y firme y ampliación de obras de desagüe. 66.221,23 pesetas. 1.324 pesetas.

23.—Carretera de Alcorcón a Placerencia (kilómetros 11, 14, 15, 16 y 21); riego superficial asfáltico. 27.658,08 pesetas. 553 pesetas.

24. Idem id. id. (kilómetros 24 al 30); riego superficial asfáltico. 26.639,55 pesetas. 533 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la misma el día 28 del actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.006)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán en esta Jefatura, sita en el paseo Izquierdo del Hipódromo, número 2, proposiciones para optar al concurso de cada uno de los destajos de obras siguientes:

Número de orden.—Clase de obra.—Presupuesto.—Fianza provisional.

25.—Carretera de Ajalvir a Estremera (kilómetros 48,000 al 54,000); reparación de explanación y firme y peraltado de curvas. 148.178,16 pesetas. 2.964 pesetas.

26.—Idem id. id. (kilómetros 54,000 al 58,850); reparación de explanación y firme y peraltado de curvas. 132.374,84 pesetas. 2.647 pesetas.

27.—Carretera de Perales a Albares (kilómetros 10,000 al 23,926); bacheo con betún asfáltico. 102.816 pesetas. 2.056 pesetas.

28.—Carretera de Pozuelo del Rey a Tielmes (kilómetros 10,000 al 14,340); reparación de explanación y firme. 103.595,22 pesetas. 2.072 pesetas.

29.—Carretera de Valdaracete a Fuentidueña del Tajo (kilómetros 1 al 5,000); reparación de explanación y firme. 113.022 pesetas. 2.260 pesetas.

30.—Carretera de Cobeña al Puente sobre el Jarama; obras de explanación y fábrica en la variante de los

kilómetros 1 al 3. 222.055,04 pesetas. 4.441 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la misma, el día 1.º de mayo de 1941.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

El concurso versará, principalmente, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca más garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 18 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

AYUNTAMIENTOS

VALDEAVERO

Ignorándose el paradero de los mozos Angel Arias Palomares, hijo de Desiderio y Eugenia, y Cayetano Rodríguez Hernández, hijo de Juan y Hermenegilda, y comprendidos en los preliminares del alistamiento de esta villa para 1942, se advierte a los mismos, sus padres o parientes más cercanos, que deben comparecer en este Ayuntamiento ellos o personas que les representen los días 13 y 27 del actual mes de abril, y los días 11 y 18 de mayo siguiente, en que tendrá lugar el alistamiento, primera rectificación, cierre y clasificación de soldados, respectivamente, con el fin de exponer lo que crean conveniente sobre su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento de quintas vigente, parándoles, en caso contrario, los perjuicios que dieren lugar.

Valdeavero, a 7 de abril de 1941.—El Alcalde, Cruz López.

(G. C.—1.128) (X.—1.118)

GUADARRAMA

Propuesto por la Comisión de Hacienda un suplemento de crédito de 63.076,31 pesetas, del sobrante del ejercicio de 1940, para atender al pago de gastos forzosos dentro del Presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente para llevarlo a efecto, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Guadarrama, 9 de abril de 1941.—El Alcalde, Valentín Sánchez.

(G. C.—1.125) (O.—1.984)

ALCALA DE HENARES

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta la recaudación del arbitrio municipal de Pesas y Medidas en este Municipio. La subasta se celebrará el día 28 del actual, a las doce de su mañana, en esta Casa Con-

consistorial, estando de manifiesto el pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días laborables, de diez a una y de cuatro a ocho.

Las proposiciones se harán en papel timbrado de 1,50, en sobre cerrado, ajustándose al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece la cantidad de ... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de Pesas y Medidas por ... meses. Fecha y firma del proponente.

Alcalá de Henares, 7 de abril de 1941.—El Alcalde accidental, Paulino Muñoz.

(G. C.—1.101) (O.—1.983)

EL PARDO

Aprobadas las cuentas de Presupuesto del ejercicio económico de 1940, en sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 15 del actual, quedan expuestas al público, con sus justificantes, para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y los ocho días subsiguientes.

Lo que para conocimiento general hago público en El Pardo, a 17 de febrero de 1941.—El Alcalde Presidente, Francisco Rodríguez.

(G. C.—1.132) (X.—1.121)

NAVAS DEL REY

El día 25 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la primera subasta del aprovechamiento de cinco metros cúbicos y 247 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza de 24 pinos derribados por los vientos en el monte Hoya de la Horca y Solana, de estos propios, bajo el tipo de 488 pesetas 62 céntimos, y con arreglo a las condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar sobre la mesa presidencial el 5 por 100 del tipo anunciado, y las proposiciones se presentarán en papel timbrado y bajo pliego cerrado.

Navas del Rey, 3 de abril de 1941. El Alcalde, Francisco Herranz.

(G. C.—1.108) (O.—1.990)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Para general conocimiento, se hace público que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 14 de marzo pasado, fueron nombrados Coarbitradores de Arbitrios en propiedad, como resultado del concurso celebrado, don Francisco Arroyo Alvaro y don Luis Benito Fernández, habiendo cesado en sus funciones los anteriores titulares interinos, don Manuel Gaona Sanz y don Segundo Ortega García.

Chamartín de la Rosa, 5 de abril de 1941.—El Secretario (firmado).

(G. C.—1.112) (O.—1.991)

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Relación de personas a quienes previo sorteo y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero último, en relación con el artículo 253 del Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924, con las excepciones que éste establece, co-

rresponde formar parte del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Joaquín Fernández Prida, Catedrático.

Don Federico de Castro Bravo, ídem.

Don Francisco Alcón Robles, Carrera Judicial.

Don Antonio Delgado Curto, íd.

Don Ramón Gallardo Sobrino, ídem Fiscal.

Don Miguel Hernández Hernández, ídem Judicial.

Don Eduardo Larrea Trápaga, ídem Fiscal.

Don Enrique Leyva Oliver, ídem ídem.

Don Diego Medina García, ídem Judicial.

Don Luis Merino Horodinski, ídem.

Don Raimundo Pérez Hernández, ídem Fiscal.

Don Manuel Polo Pérez, ídem íd.

Don José Ponce de León, ídem íd.

Don José Manuel Puebla Aguirre, ídem íd.

Don José Serrano Pérez, ídem íd.

Don Luis Piernavieja, ídem Fiscal.

Don Alfonso Gómez Bellido, ídem Judicial.

Don Joaquín del Moral y Pérez-Alóe, Secretario general del Gobierno Civil.

Don Acacio Avia García, ídem Oficial mayor del Gobierno Civil.

Don Leopoldo Codina Suque, ídem Jefe de Negociado ídem íd.

Don Juan Miguel Ortiz de Estringana, ídem íd. íd.

Don Nicolás Aravaca Mejías, íd. ídem.

Don José M.^a Palacios y García de Valdivia, ídem íd.

Don Juan Ortega Díez, ídem íd.

Don Francisco Alvarez Sánchez, ídem íd.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, debiendo hacerlo dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Presidente, José M.^a Cremades.

(G. C.—1.111)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos incidentales promovidos por doña Filomena Calvet y Alvarez de Jonti, contra don Manuel García Herrero, hoy sus herederos, sobre nulidad de sentencia de divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, con fecha veintiocho de marzo del corriente año, sentencia que comprende, entre otros, los particulares siguientes:

Encabezamiento

En la Villa de Madrid, a 28 de marzo de 1941.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en única instancia, el juicio en que es demandante doña Filomena Calvet y Alvarez de Jonti, de esta vecindad, sin profesión especial, y demandados, doña Rafaela García Herrero, cuyas circunstancias no constan, y demás personas que fueren herederas de don Manuel García Herrero, quienes no han comparecido ante este Tribunal, siendo también parte el Ministerio Fiscal ...

Parte dispositiva

Fallamos

Que debemos declarar y declara-

mos la nulidad del divorcio vincular decretado por sentencia de la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial de cinco de enero de mil novecientos treinta y cinco, e inscrito en el Registro Civil del distrito del Congreso, y mandamos se inscriba y anote esta sentencia en dicho Registro Civil en la Sección de Matrimonios, y se anote igualmente en la de Nacimientos, libro cuarenta y seis, folio sesenta y dos vuelto, inscripción número doscientos cuarenta y seis, que se refiere a dicha doña Filomena Calvet y Alvarez de Jonti, anotándose también en el del Distrito del Hospital, Sección de Nacimientos, libro ochenta y tres, folio trescientos once, inscripción número ciento sesenta y tres, correspondiente a don Manuel García Herrero; a cuyo fin se librarán de oficio certificaciones del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia a los Jueces municipales encargados de los indicados Registros Civiles.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín, Juan de Hinojosa, Luis Jiménez, Manrique Mariscal de Gante (con rúbricas).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Manuel Latorre (rubricado).

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito.

Y para que sirva de notificación en forma a referidos demandados, doña Rafaela García Herrero y demás personas que fueren herederos de don Manuel García Herrero, por su rebeldía, expido la presente certificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Oficial de Sala,

Francisco Cadenas

(A.—1-1.670)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, a instancia del Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla y Ondovilla, contra don Juan Manuel López Chicheri, cuyo domicilio actual y paradero se ignoran, sobre pago de cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia número seis, de los de esta capital, ha-

biendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Antonio Zorrilla y defendida por el Letrado don José López Freijero, y de la otra, como demandado, don Juan Manuel López Chicheri, que carece de representación y defensa, por no haberse personado en los autos, por lo que fué declarado en rebeldía, y representado, por tanto, en los estrados del Juzgado, sobre pago de cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; y ...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado, don Juan Manuel López Chicheri, y con su producto, entero y completo pago al ejecutante, Banco Popular de los Previsores del Porvenir, de la cantidad de cinco mil pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio aceptadas y protestadas en forma; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, gastos de éstos, y condenando asimismo al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala audiencia de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama (rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Juan Manuel López Chicheri, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas

(A.—1-1.669)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Ricardo Estrada Acedos, natural y vecino de Madrid, hijo de don Gregorio y doña Francisca, de profesión tipógrafo, cuyo fallecimiento tuvo lugar en su domicilio en la calle de Fuenterrabía, número tres, de esta capital, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, cuando contaba cincuenta años de edad, y era de estado soltero, y que su herencia la reclaman sus cinco hermanos de doble vínculo llamados doña María de los Dolores Rogelia, don Gregorio Juan Froilán, doña Francisca, don Juan y doña Amalia Estrada Acedos, y sus dos sobrinos carnales, llamados doña María del Carmen Lorenza Pía y don José Estrada Reduelo, hi-

jos del hermano de doble vínculo también del causante, llamado don Eduardo Estrada Acedos, quien falleció con anterioridad al mismo, y por tanto, en representación de su citado padre. Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los reclamantes a la herencia de don Ricardo Estrada Acedos, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, en que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato del mismo, a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco
(A.—1-1.673)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez Especial del Desbloqueo, ha sido admitida la demanda de menor cuantía promovida por el Procurador don Andrés Castillo, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Juan Lillo Martínez, y contra don Pedro Lillo Catalán y doña Juana Catalán Hernández, sobre revisión de cierto pago, y se ha conferido traslado de ella a dichos demandados, para que comparezcan y la contesten en término de nueve días.

Y desconociéndose los nombres y domicilios de los herederos o causahabientes de don Juan Lillo Martínez, se les emplaza por medio del presente a los fines indicados, y por el expresado término de nueve días, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)
(A.—1-1.672)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en el Juzgado Municipal número cuatro, bajo el número treinta y uno de orden del año actual, a instancia de don Jesús Balado Folgueira, contra don Antonio Leira Sánchez Melgar, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Juez municipal suplente del número cuatro, don José Manuel Ruiz Valarino, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Jesús Balado Folgueira, mayor de edad, empleado y vecino de esta capital, por su propio derecho, y de la otra, como demandado, don Antonio Leira Sánchez Mel-

gar, vecino de Madrid, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado, don Antonio Leira Sánchez Melgar, en el contenido de las posiciones estimadas pertinentes, le debo condenar y le condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a don Jesús Balado Folgueira la cantidad de cincuenta pesetas, que le ha reclamado en la demanda origen de este juicio.—Así por esta mi sentencia, con imposición de las costas al demandado, que por la rebeldía se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ruiz Valarino (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma al demandado, don Antonio Leira Sánchez Melgar, expido el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal
(Firmado.)
(A.—1-1.671)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta número 8

Esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de vehículos publicados en el *Boletín Oficial del Estado* número 108, de 18 del actual:

Primer lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil cuatrocientas diez pesetas (1.410). Precio máximo: Doce mil trescientas cincuenta pesetas (12.350).

Segundo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil trescientas veinte pesetas (1.320). Precio máximo: Trece mil quinientas cincuenta pesetas (13.550).

Tercer lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil doscientas veinte pesetas (1.220). Precio máximo: Ocho mil seiscientas cincuenta pesetas (8.650).

Cuarto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil ciento cincuenta y cinco pesetas (1.155). Precio máximo: Nueve mil doscientas cincuenta pesetas (9.250).

Quinto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil ciento cuarenta pesetas (1.140). Precio máximo: Once mil ochocientas cincuenta pesetas (11.850).

Sexto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil trescientas setenta y cinco pesetas (1.375). Precio máximo: Doce mil trescientas cincuenta pesetas (12.350).

Séptimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (1.255). Precio máximo: Doce mil cien pesetas (12.100).

Octavo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil ciento noventa pesetas (1.190). Precio máximo: Diez mil trescientas pesetas (10.300).

Noveno lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Mil ciento noventa pesetas (1.190). Precio máximo: Once mil doscientas cincuenta pesetas (11.250).

Décimo lote.—9 turismos y una carrocería. Precio mínimo: Novcientas treinta pesetas (930). Precio máximo: Siete mil pesetas (7.000).

Undécimo lote.—9 turismos y una caja. Precio mínimo: Cuatrocientas setenta y cinco pesetas (475). Precio máximo: Mil seiscientas pesetas (1.600).

Duodécimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Seiscientas veinte pesetas (620). Precio máximo: Dos mil ochocientas cincuenta pesetas (2.850).

Décimotercero lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Seiscientas setenta pesetas (670). Precio máximo: Seis mil cuarenta pesetas (6.040).

Décimocuarto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas noventa y cinco pesetas (495). Precio máximo: Tres mil trescientas cinco pesetas (3.305).

Décimoquinto lote.—9 turismos y una carrocería. Precio mínimo: Quinientas ochenta pesetas (580). Precio máximo: Dos mil novecientas quince pesetas (2.915).

Décimosexto lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Setecientas treinta pesetas (730). Precio máximo: Tres mil cien pesetas (3.100).

Décimoséptimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas cuarenta pesetas (440). Precio máximo: Mil quinientas cuarenta y cinco pesetas (1.545).

Décimoctavo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas ochenta y cinco pesetas (485). Precio máximo: Mil ciento treinta pesetas (1.130).

Décimonoveno lote.—9 turismos de diversas marcas y un camión «Reo». Precio mínimo: Quinientas veinte pesetas (520). Precio máximo: Mil doscientas sesenta pesetas (1.260).

Vigésimo lote.—10 turismos de diversas marcas. Precio mínimo: Seiscientas sesenta y siete pesetas (667). Precio máximo: Dos mil quinientas setenta y cinco pesetas (2.575).

Estas ventas se efectuarán con arreglo a las normas, pliego de condiciones legales y modelo de proposición, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 72, de 13 de marzo último.

Únicamente se admitirán ofertas por lotes.

Los vehículos se encuentran aparcados en el Campo de Golf de Puerta de Hierro, donde podrán ser examinados por los compradores, de tres a seis de la tarde, previa autorización de la Comisión, en cuyo domicilio, plaza de Cánovas, número 4, se encuentran expuestas las relaciones de vehículos con detalle de marca, precios y características.

La venta tendrá lugar el próximo día 3 de mayo, a las diez horas, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 18 de abril de 1941.

(O.—2.009)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

Venta núm. 6-R

Esta Comisión pone en venta los siguientes lotes de piezas usadas de repuesto y motores de automóvil, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 108, de 18 de los corrientes:

Primer lote: 10 motores de dife-

rentes marcas. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Segundo lote: 10 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil quinientas pesetas (1.500).

Tercer lote: Bloques motor y piezas «Río» y «Reo». Precio mínimo: Ciento veinticinco pesetas (125).

Cuarto lote: Bloques y piezas diferentes marcas. Precio mínimo: Trescientas setenta y cinco pesetas (375).

Quinto lote.—Bloques de motor y piezas de diferentes marcas. Precio mínimo: Doscientas cincuenta pesetas (250).

Sexto lote.—11 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil seiscientas cincuenta pesetas (1.650).

Séptimo lote.—11 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil seiscientas cincuenta pesetas (1.650).

Octavo lote.—Bloques de motor y piezas diferentes marcas. Precio mínimo: Doscientas cincuenta y cinco pesetas (255).

Noveno lote.—Un motor «Rolls-Royce», bloques de motor y piezas de diferentes marcas. Precio mínimo: Cuatrocientas cincuenta pesetas (450).

Décimo lote.—Bloques de motor y piezas de «Chrysler». Precio mínimo: Doscientas cincuenta pesetas (250).

Undécimo lote.—12 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas pesetas (1.800).

Duodécimo lote.—12 motores de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas pesetas (1.800).

Décimotercero lote.— Bloques de motor y repuestos de diferentes marcas. Precio mínimo: Doscientas pesetas (200).

Décimocuarto lote.— Bloques de motor y repuestos de diferentes marcas. Precio mínimo: Doscientas veinticinco pesetas (225).

Décimoquinto lote.— Bloques de motor y repuestos «Hispano-Suiza» y «Adler». Precio mínimo: Doscientas setenta y cinco pesetas (275).

Décimosexto lote.—Repuestos de las marcas «Mathis», «Talbot» y otras. Precio mínimo: Mil trescientas cuarenta pesetas (1.340).

Décimoséptimo lote.— Motores y repuestos de diferentes marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas ochenta pesetas (1.880).

Décimoctavo lote.—Repuestos de las marcas «Hudson» y «Essex». Precio mínimo: Ciento treinta pesetas (130).

Décimonoveno lote.—Motores y repuestos de «Chrysler» y otras marcas. Precio mínimo: Mil ochocientas pesetas (1.800).

Vigésimo lote.—Motores y repuestos de las marcas «Willys», «Erskine» y «Wippet». Precio mínimo: Cuatrocientas veinte pesetas (420).

Se admitirán ofertas por uno o varios lotes, adjudicándose a la proposición más elevada, a partir del precio mínimo y con arreglo a las normas fijadas.

Este material se encuentra depositado en los Almacenes de la calle de Juan Bravo, 40, donde podrá ser examinado por los compradores, de tres a seis de la tarde, previa autorización de esta Comisión.

La venta se efectuará el próximo día 3 de mayo, a las diez horas, en los locales de esta Comisión, plaza de Cánovas, núm. 4, donde se hallan expuestas las relaciones detalladas del material.

Madrid, 18 de abril de 1941.

(O.—2.008)